

APÉNDICE AL CAPÍTULO

No podemos resistir á la tentación de dedicar un recuerdo á la antigua Junta de Comercio de Barcelona, á la que tanto deben, no sólo las artes y oficios, las manufacturas, el comercio y la marina mercante, la agricultura, si que también las bellas artes, las ciencias y todos los elementos de cultura en general. D. Luis Bordas, en su excelente *Memoria acerca de la erección y progresos de la Junta de Comercio de Cataluña y de su Casa Lonja*, redactada por disposición de la misma Junta (1), nos da cuenta de la institución del Consulado, de la antigua y nueva forma de la Junta de Comercio, sus oficinas y dependencias y sus precedentes desde 1257 hasta la creación de los tres cuerpos de comercio en 24 de Febrero de 1763 y llegando á la nueva organización que recibió por Real orden de 6 de Junio de 1832; igualmente describe el edificio denominada Casa Lonja, su origen, las escuelas gratuitas que contiene, las enseñanzas de Náutica, Dibujo, Pintura, Escultura, Química, Taquígrafía, Física experimental, Economía política, Arquitectura, Botánica, Agricultura y otras ciencias. El cap. 3.º de la citada obra trata de la base del establecimiento, de la Junta de Comercio de Cataluña, constante observancia de su primitivo instituto, utilidad general de esta corporación, cuya Escuela de Comercio ha sido, no vacilo en afirmarlo, la más antigua y la mejor organizada del mundo (2).

(1) Barcelona.—Imprenta de Ignacio Oliveres y Compañía, año de 1837.

(2) Sería fuera de su lugar hacer una reseña de lo mucho y bueno que en todos terrenos hizo la antigua Junta de Comercio. El que desee investigar, únicamente por lo que á la agricultura respecta, lo que hizo dicha antigua Junta, consulte, entre otras monografías, la excelente Memoria que lleva el título *Plan de los Canales proyectados de riego y navegación de Urgel*, que de Real orden levantó el difunto D. Juan Soler y Faneca, á solicitud y expensas de la Real Junta de Gobierno del Comercio de Cataluña, publicada por disposición de la misma en Barcelona, en la imprenta de Agustín Roca, año de 1816. Obra admirablemente escrita, en folio, edición de gran lujo, con grabados, mapas y planos topográficos, etc.

CAPÍTULO II

De las Sociedades Económicas de Amigos del País.

133.—Es sabido que protección más directa, esmerada y continua jamás se había dispensado á la industria y al comercio como en tiempo de Carlos III. No obstante, aun era posible comunicar más fuerte impulso, estimulando á los hombres de buena voluntad y de luces para que se afanaran por su auge y el de la agricultura y el comercio, propagando benéficamente la enseñanza, facilitando auxilios y distribuyendo recompensas entre el pueblo. «Es preciso recurrir á establecer y fomentar la industria popular, que dará á los pueblos utilidades copiosas, y al Estado riquezas inmensas. Mande V. M. se establezcan *Sociedades Patrióticas* en los pueblos de bastantes vecinos, y á proporción de los frutos de cada uno, que se establezcan fábricas para enriquecerles», había dicho D. Melchor Rafael de Macanaz en una de sus representaciones (1). También se decía: «Siendo regla acreditada con la experiencia que las empresas más fáciles y menos complicadas están sujetas á menores riesgos, dicta la prudencia que la aplicación popular á las manufacturas groseras sea el primer fundamento y piedra angular de la industria española. No es accesible á ningún Gobierno velar inmediatamente en cosas tan extendidas que abrazan todo el Reino y esa reflexión obliga á pensar en *Sociedades Económicas*, que sobre estas máximas vean lo que conviene á cada provincia, cuáles impedimentos lo retardan, y los medios seguros de removerlos y establecer los modos sólidos que han de regir en este género de industrias», dijo en el *Discurso sobre*

(1) Macanaz. «Representación que hice y remití desde Lieja al Señor Rey D. Felipe V expresando los notorios males que causan la despoblación de España y otros daños sumamente atendibles y dignos de reparo, con los generales advertimientos para su universal remedio.»

el fomento de la industria popular, D. Pedro Rodríguez Campomanes (1). «Las gentes de letras tienen en la república—decía este gran hombre de Estado—el encargo que en las tropas los oficiales. Mas, ¡a qué provecho pagar éstos, si no se cuidase de tener disciplinado ejército á que aplicar sus experiencias y talentos militares!» De aquí partía á procurar la práctica del gran principio de economía política, reducido á ocupar la universalidad del pueblo según su inclinación y fuerzas, recomendando las manufacturas ordinarias como base preferente de la industria; probando que los gremios exclusivos, con fueros privilegiados y sus cofradías, la perjudicaban enormemente; proponiendo la manera de fomentarla con arreglo á la situación, clima y población de cada provincia, para lo cual propuso se establecieran Sociedades Económicas en todas; y puntualizando el instituto, régimen y principales obligaciones de dichas Sociedades. Estas ideas prohibiólas el Real Consejo de Castilla, y á consulta suya se imprimió de Real orden y fué remitido con circular de 18 de Noviembre de 1774 á las Justicias, Intendencias y Ayuntamientos de las capitales y otras poblaciones, providencia de cuyo buen efecto se tocaron las ventajas muy pronto. La Real Sociedad Económica de Madrid, cuyos estatutos fueron aprobados por Real cédula de 9 de Noviembre de 1775, vino á dar el tono á las creadas sucesivamente en diversas ciudades de España (2), siendo Campomanes el verdadero fundador, aunque á la cabeza de los que solicitaron su establecimiento figurara el Director de la Compañía de Caracas, formándose, sin embargo, al tenor de las máximas que había sembrado Campomanes en el *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, los estatutos de ella. A los patrióticos afanes de las Sociedades de Amigos del País abrieron anchísimo campo

(1) Madrid, 1774.

(2) Nueve años antes se había erigido en Vergara la Sociedad Vascongada de los Amigos del País. Véanse sobre este punto Santibáñez, *Elogio del Conde de Peñaforida*, Madrid, 1785, y la *Historia compendiada de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, sus antecedentes y otros sucesos con ella relacionados*, por D. Nicolás de Soraluece y Zubizarreta; un tomo, San Sebastián, tipografía de Juan Oses, 1880. Según se lee en esta obra, ya en Julio de 1763 fué presentada á las Juntas generales ó forales de Guipúzcoa, celebradas en Villafraña, un proyecto ó *Plan de agricultura, ciencias y artes útiles, industria y comercio para Guipúzcoa*.

los sanos principios económicos acumulados por el ilustre Campomanes en el *Discurso sobre la educación popular de los artesanos*, y los añadidos al Apéndice de este inmortal libro, y puestos al frente de los *Memoriales* de Alvarez Osorio y de Martínez de la Mata, de la noticia de los *Tratados de artes y de oficios*, publicado en París por la Real Academia de Ciencias, y de los decretos, reglamentos y providencias de Carlos III á beneficio de las fábricas y comercios hasta fines de 1774. Con la circulación de esta obra se multiplicaron por todas partes las Academias de dibujo, las Escuelas industriales, las distribuciones de premios para distinguir á los aplicados y las publicaciones de Memorias para ilustrar á los ignorantes (1).

134.—Don Carlos III en San Lorenzo, y en 6 de Octubre y 9 de Noviembre de 1775, dispuso la observancia de los estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País, establecida en Madrid (2), mandando guardar y cumplir sus capítulos, previniendo que si la experiencia manifestase que era necesario alterar alguno de ellos, se hiciera presente por la Sociedad al Consejo para la debida consulta y aprobación. El art. 2.º de dichos estatutos declara que su instituto es conferir y producir las memorias para mejorar la industria popular y los oficios, los secretos de las artes, las máquinas para facilitar las manufacturas y auxiliar la enseñanza; y el art. 3.º indica que el fomento de la agricultura y cría de ganados era otra de sus ocupaciones tratando por menor los ramos subalternos relativos á la labranza y crianza. Más tarde, por Real orden de 28 de Junio y circular del Consejo de 14 de Julio de 1786 (3), deseoso el citado Rey D. Carlos III de animar á las Sociedades Económicas, encargó al Consejo que propusiere los medios prudentes y efectivos á dicho fin, y para desempeñar el Consejo esta confianza de S. M. expidió la circular de 14 de Julio de 1786, para que todas las Sociedades Económicas establecidas en los Reinos in-

(1) Véase *Historia del reinado de Carlos III en España*, por D. Antonio Ferrer del Río, tomo 3.º, Madrid, 1856, pág. 240.

(2) D. Carlos III en San Lorenzo, por res. á cons. de 6 de Octubre y céd. del Cons. de 9 de Noviembre de 1775, que es la ley 1.ª, tit. 21, libro 8.º de la Novísima Recopilación.

(3) Ley 2.ª, tit. 21, libro 8.º de la Novísima Recopilación.

formasen de las causas y motivos de la decadencia que se notase en cada una de ellas, así en la concurrencia de individuos á las juntas, como en su tibieza al desempeño de las tareas de su instituto; proponiendo los medios que estimasen prudentes y efectivos para aficionar á las personas celosas y arraigadas en estos establecimientos tan útiles á la Monarquía, expresando si para ello sería del caso la perpetuidad de los empleos de Directores, con lo demás que se les ofreciera y pareciera. Por decreto de Cortes de 8 de Junio de 1813, se mandó que se pusieran en activo ejercicio las Sociedades Económicas, donde se hallaren establecidas, y se establecieren otras en las capitales de provincia y pueblos principales donde no las hubiere. Por Real decreto de 9 de Junio de 1815, se mandaron establecer en todas las capitales de provincia donde no las hubiese, y que en las provincias cuya extensión y riqueza hiciera conveniente el establecimiento de otras Sociedades, podía verificarse en las cabezas de partido, ciudades ó villas principales de su comprensión, formándose Sociedades subalternas y dependientes de la Sociedad principal. Por el art. 6.º se previno que siendo la Sociedad de Madrid la que por su establecimiento en la corte y centro de la Península, podía con más facilidad atender á que se estableciera un sistema económico constante y uniforme en toda la Monarquía, las Sociedades de todas las provincias debían entenderse directamente con ella en todos sus proyectos y pretensiones, á fin de que instruída de sus intereses, como de las relaciones industriales y comerciales de unas con otras, pudiesen evacuar con el más cabal conocimiento todos los informes que se pidiesen. En igual sentido se dictaron otras varias disposiciones (1), dando á estas Sociedades el carácter de Cuerpos consultivos, que aunque sin formar parte del orden administrativo del Estado, podían promover cuanto creyeran conveniente para el fomento de la agricultura, la industria, el comercio y todas las fuentes de riqueza nacional.

(1) Véase la Instrucción de 30 de Noviembre de 1833, Real orden de 18 de Mayo de 1834, las de 2 y 19 de Abril de 1835, la de 14 de Febrero de 1836, orden de la Regencia del Reino de 9 de Mayo de 1842 y Real orden de 22 de Agosto de 1868.

CAPITULO III

De las Cámaras de Comercio.

135.—Los esfuerzos que en los últimos siglos ha venido haciendo España para desarrollar su vida económica, se estrellaron, según opinan algunos, en la falta de una organización suficiente para dar formula á este deseo de encauzar tan diversas aspiraciones.

El trabajo y la industria, al compás de los demás intereses de la vida humana, y quizás con mayor necesidad que algunos de ellos, no estaban suficientemente amparados con la aislada actividad del individuo y necesitaban adquirir por medio de la libre asociación poderosos organismos, con los cuales, reuniéndose y concertándose los esfuerzos de todos, sin mengua de la libertad de cada uno, pudiesen obtenerse prontos y eficaces beneficios para el desarrollo y engrandecimiento de aquellos generales intereses. No de otro modo, ni por distintos procedimientos, han conseguido hoy, en opinión del autor del Real decreto de 9 de Abril de 1886 sobre fundación de Cámaras de Comercio, llegar al gran desarrollo de su industria y de su comercio las naciones que en esto nos preceden y adelantan, y no tampoco se consiguió en los siglos medios dar una existencia segura y suficiente para las necesidades de la época al trabajo y á la producción, sino por medio de los gremios, de las Bolsas y de las Ligas. Destruídos aquellos moldes en los albores de la vida moderna y necesitando además las energías de la actividad económica cauces más anchos por donde dirigirse, llegó el momento de iniciar la organización de los intereses económicos, y entre las diferentes instituciones que requieren la cooperación del Gobierno, una de las primeras que se propuso introducir